



*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*

**Medidas de Control y Cumplimiento en Materia de Protección Marítima**  
**Información desde el 01/01/2013 al 31/12/2013.**

Estado de abanderamiento Nombre del Buque N° OM / Fecha de imposición medidas de control y cumplimiento	Estado Rector del Puerto	Organización de Protección Reconocida (OPR) y Autoridad que expidió CIPB	Descripción de deficiencias y medidas de control y cumplimiento adoptadas
LIBERIA <b>BALTIC PRIDE</b> 8819213 – 01/03/2013	Rada San Antonio Oeste	Russian Maritime Register of Shipping (RMRS)	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>UN (1)</b> polizón a bordo, quien habría abordado el buque en el último puerto de escala (DAKAR-SENEGAL), y hallado por la tripulación sobre la cubierta principal. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 19:25 hs. del día 01/03/13 hasta las 20:00 hs. del día 04/03/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoria externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (RMRS) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 04/03/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.
MALTA <b>ALTIS</b> 9065572 – 17/03/2013	Rada La Plata	Lloyd's Register of Shipping (LR)	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>UN (1)</b> polizón a bordo, quien habría abordado el buque en el último puerto de escala (LAGOS - NIGERIA), y hallado por la tripulación sobre la cubierta principal. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 07:55 hs. hasta las 13:30 hs. del día 17/03/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoria externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (LR) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 17/03/12 que todas las deficiencias fueron subsanadas.
ISLAS MARSHALL <b>LUCIJA</b> 9114141 – 24/04/2013	Rada La Plata	Bureau Veritas (BV)	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>DOS (2)</b> polizones a bordo, quienes habrían abordado el buque en el último puerto de escala (DAKAR-SENEGAL), y hallados por la tripulación sobre la cubierta principal. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 06:00 hs. del día 24/04/13 hasta las 14:30 hs. del día 25/04/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoria externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (BV) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas al



*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*

			bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 25/04/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.
ISLAS MARSHALL STX IVY 9548316 – 25/05/2013	Rada La Plata	Korean Register of Shipping (KR)	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>DOS (2)</b> polizones a bordo, quienes habrían abordado el buque en el último puerto de escala (LAGOS-NIGERIA), y hallados por la tripulación sobre la cubierta principal. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 09:00 hs. del día 25/05/13 hasta las 09:00 hs. del día 26/04/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoria externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (KR) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 26/05/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.
GRECIA MARIA D 9222223 – 01/07/2013	Rada La Plata	Lloyd's Register (LR)	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>UN (1)</b> polizón a bordo, quien habría abordado el buque en el último puerto de escala (DOUALA-CAMERUN), y hallado por la tripulación en la sala de recreación. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 09:30 hs. del día 01/07/13 hasta las 10:00 hs. del día 02/07/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoria externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (LR) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 02/07/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.
MALTA VINALINES UNITY 9472062 – 19/07/2013	Rada La Plata	Nippon Kaiji Kyokai (NK)	Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>DOS (2)</b> polizones a bordo, quienes habrían abordado el buque en el último puerto de escala (DOUALA – CAMERUN) y hallados por la tripulación en la Grúa N°1. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 09:00 hs. del día 19/07/13 hasta las 10:15 hs. del día 25/07/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoria externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (NK) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 25/07/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.



*Ministerio de Seguridad*  
*Prefectura Naval Argentina*

<p>PANAMA <b>NORD AMBITION</b> 9403023 – 21/08/2013</p>	<p>Rada La Plata</p>	<p>Nippon Kaiji Kyokai (NK)</p>	<p>Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>UN (1)</b> polizón a bordo, quien habría abordado el buque en el último puerto de escala (TEMA-GHANA), y hallado por la tripulación en el sector de la grúa N° 4. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 10:20 hs. del día 21/08/13 hasta las 15:30 hs. del día 23/08/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoría externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (NK) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 23/08/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.</p>
<p>MALTA <b>NAVIOS ULYSSES</b> 9317494 – 30/08/2013</p>	<p>Rada La Plata</p>	<p>Nippon Kaiji Kyokai (NK)</p>	<p>Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>CUATRO (4)</b> polizones a bordo, quienes habrían abordado el buque en el último puerto de escala (LAGOS-NIGERIA), y hallados por la tripulación en el compartimento de la pala del timón. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 09:45 hs. del día 30/08/13 hasta las 18:10 hs. del día 31/08/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoría externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (NK) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 31/08/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.</p>
<p>MALTA <b>SAMSUN</b> 9657777 – 03/09/2013</p>	<p>Rada La Plata</p>	<p>American Bureau of Shipping (ABS)</p>	<p>Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecido motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, al informar la presencia de <b>DOS (2)</b> polizones a bordo, quienes habrían abordado el buque en el último puerto de escala (DOUALA - CAMERUN), y hallados por la tripulación en el sanitario sobre cubierta principal. Se impuso como medida de control, la <b>INSPECCIÓN MÁS DETALLADA y Restricción de las Operaciones del Buque</b> (desde las 07:20 hs. del día 03/09/13 hasta las 09:20 hs. del día 04/09/13), a los efectos de verificar las partes pertinentes del Plan de Protección del Buque –PPB-. Asimismo, se verificó: que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas previstos en el PPB. Se requirió la realización de una auditoría externa del PPB a través de la Organización de Protección Reconocida (NK) antes al zarpe. Previa verificación adicional de la OPR del PPB, y habiendo adoptado medidas de mejoras en el control de acceso de visitas a bordo, control de estibadores, limpiezas de las áreas restringidas con el fin de obtener una mayor visibilidad y familiarización del personal con los procedimientos del Plan; se procedió a notificar al Capitán el día 04/09/13 que todas las deficiencias fueron subsanadas.</p>

- SOLAS 74: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.
- PBIP: Código Internacional de protección del Buque y las Instalaciones Portuarias.